



192008

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2017-ANA-OA

Lima, 05 ENE. 2017

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 409-2016-ANA-OA-UEC de la obligada "AGRÍCOLA ANDREA S.A.C."; la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 01 de diciembre del 2016, el Memorando N° 312-2016-ANA-OA-UEC y el Informe N° 316-2016-ANA-OA-UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "AGRÍCOLA ANDREA S.A.C."; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por sanción administrativa, ascendente a la suma de S/. 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos y 00/100 Soles), proponiendo su cancelación en 18 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación de fecha 05/12/16, por el importe de S/. 7,900.00 (Siete mil novecientos y 00/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 31,600.00 (Treinta y un mil seiscientos y 00/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 312-2016-ANA-OA-UEC de fecha 09 de diciembre de 2016, conteniendo el informe situacional del expediente N° 409-2016-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Informe N° 316-2016-ANA-OA-UC de fecha 15 de diciembre de 2016, remitiendo el cronograma de pagos en un total de 18 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "AGRÍCOLA ANDREA S.A.C.", respecto al expediente N° 409-2016-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GTOS. ADMIN.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	31,600.00	63.20	1,824.90	11.64	1,750.06	29,849.94	30/01/2017
2	29,849.94		1,761.70	10.99	1,750.71	28,099.23	28/02/2017
3	28,099.23		1,761.70	10.34	1,751.36	26,347.87	30/03/2017
4	26,347.87		1,761.70	9.70	1,752.00	24,595.87	30/04/2017
5	24,595.87		1,761.70	9.05	1,752.65	22,843.22	30/05/2017
6	22,843.22		1,761.70	8.41	1,753.29	21,089.93	30/06/2017
7	21,089.93		1,761.70	7.76	1,753.94	19,335.99	30/07/2017
8	19,335.99		1,761.70	7.12	1,754.58	17,581.41	30/08/2017
9	17,581.41		1,761.70	6.47	1,755.23	15,826.18	30/09/2017
10	15,826.18		1,761.70	5.82	1,755.88	14,070.30	30/10/2017
11	14,070.30		1,761.70	5.18	1,756.52	12,313.78	30/11/2017
12	12,313.73		1,761.70	4.53	1,757.17	10,556.61	30/12/2017
13	10,556.61		1,761.70	3.88	1,757.82	8,798.79	30/01/2018
14	8,798.79		1,761.70	3.24	1,758.46	7,040.33	28/02/2018
15	7,040.33		1,761.70	2.59	1,759.11	5,281.22	30/03/2018
16	5,281.22		1,761.70	1.94	1,759.76	3,521.46	30/04/2018
17	3,521.46		1,761.70	1.29	1,760.41	1,761.05	30/05/2018
18	1,761.05		1,761.70	0.65	1,761.05	0.00	30/06/2018

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el Numeral 16.6 del Artículo 16° del TUO de la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada “**AGRÍCOLA ANDREA S.A.C.**”; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 6°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha y a la Administración Local de Agua Pisco.

Regístrese, comuníquese.



CPCC. JOHNNY CÉSAR CAYO SARAVIA
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua

